

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-456

Se inadmite la anterior demanda verbal de responsabilidad civil contractual de MIGUEL ARTURO MONROY BARRAGAN contra PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA SAS – PAI LA QUINTA SAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

De igual manera para que se allegue el juramento estimatorio a que hace referencia el Art. 206 del C. General del Proceso.

Se reconoce personería al doctor PAULO JIMENEZ CHAGUALA para actuar como apoderado judicial del demandante para los fines de esta decisión.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez